

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, postal.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Amonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. en el ejercicio de sus cargos de dos Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Ferrol, con fecha 11 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.º del actual, recibida en este Consejo en el día de ayer, ha examinado la Seccion con la premura que el caso exige, por estar próximo á terminar el plazo de 50 dias señalado en el art. 190 de la ley Municipal, el expediente adjunto, en el que el Gobernador de la Coruña ruega á V. E. que se sirva aprobar la providencia en que, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos de Tenientes de Alcalde y de Concejales del Ayuntamiento de Ferrol á D. Ramon Abella y á D. Federico Perez, y en el de Concejales á D. Felipe Garcia Sueiro, D. Francisco Ferrer, D. Manuel Cortés, y D. Felipe Martinez Carreras, Síndico.

Al dictar tal providencia tuvo presente el Gobernador que la pertinaz resistencia de los interesados á asistir á las sesiones entorpecía la marcha administrativa de la Corporacion municipal, con grave perjuicio de los intereses públicos, puesto que tenían que adoptarse los acuerdos en sesiones extraordinarias y por una insignificante minoría de votos, aun tratándose de asuntos tan importantes como cuentas, operaciones de reemplazo, etc., y á pesar de las amonestaciones, apercibimientos y multas que la Alcaldía les habia impuesto.

Manifiesta tambien, y así resulta del expediente, que el Teniente de Alcalde D. Federico Perez se ausentó del distrito sin licencia por más de ocho dias, con infraccion manifiesta del art. 117 de la ley Municipal; que el de igual clase D. Ramon Abella invadió las atribuciones de la Alcaldía al dar libertad á una mujer que habia sido detenida por lesiones por orden del Alcalde, que al propio tiempo la puso á disposicion de la Autoridad judicial, y que promovía la indisciplina en los empleados municipales y se producía con falta de respeto; y que el Síndico D. Felipe Martinez Carreras solamente á fuerza de repetidas excitaciones por escrito habia despachado las cuentas de caudales de 1877-79, que retuvo en su poder desde 19 de Junio á 28 de Octubre, lo cual hizo incurrir al Ayuntamiento en multa que le impuso el Gobernador de la provincia.

La Seccion encuentra acertada la resolucion del Gobernador. En efecto, los Concejales mostraban negligencia en el cumplimiento de los deberes que la ley les señala, y pues habian resultado ineficaces los correctivos impuestos por el Alcalde, é incurrían en desobediencia grave, insistiendo en ella despues de haber sido apercibidos y multados, ne-

cesario era cumplir lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal y suspenderlos en el ejercicio de su cargo, puesto que existian causas suficientes al efecto.

Opina, en consecuencia, la Seccion que procede aprobar la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1881.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernacion en 5 de Noviembre último la siguiente Real orden, que con la misma fecha dirigió al Capitan general de Puerto-Rico:

«He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la carta núm. 393, que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 11 de Octubre de 1878, en la que, además de los extremos que ya fueron contestados por Real orden de 14 de Abril de 1879, hace presente V. E. que debe ser cubierta la plaza del soldado de ese Ejército Juan Pollon Jimenez, que por sentencia del Consejo de guerra celebrado en esa plaza el día 18 de Setiembre del primer año citado, le fué impuesta la pena de ocho años de presidio por el delito de ocultacion de procedencia y primer apellido.

En su vista, y resultando que el referido soldado ingresó en el depósito de bandera para Ultramar establecido en Málaga el día 9 de Agosto de 1878 bajo el nombre de Juan Huete Jimenez, como sustituto de Cristóbal Moro Peris, quinto por el cupo de Alcora, provincia de Castellon, en el reemplazo decretado en 4 de Noviembre de 1873;

S. M., de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que quede sin cubrir la plaza del expresado Juan Pollon Jimenez, puesto que habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de su ingreso en el depósito hasta la en que por virtud de la sentencia de que fué objeto se reclama sea cubierta su plaza, no procede exigir la responsabilidad al sustituido, segun se ha determinado con referencia á un caso análogo en Real orden fecha 9 de Abril último, de la cual es adjunta copia; cuya disposicion es la voluntad de S. M. que se cumpla y aplique como regla general en todos los casos de igual naturaleza que puedan ocurrir.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S., con inclusion de la copia que se cita, para los efectos expresados en la resolucion preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1880.

El Subsecretario,

Rafael Serrano Alcázar.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

Real orden que se cita en la anterior.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Número 19.—Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente que V. E. informó en 14 de Febrero último, promovido por el padre del soldado destinado á Ultramar Jaime Ventós Aragon, dichas Secciones han emitido en el asunto el siguiente dictámen:

«Con Real orden de 19 de Febrero próximo pasado remite V. E. á informe de estas Secciones, con carácter de urgente, por hallarse el interesado suspenso de embarque, una instancia promovida por el padre del soldado Jaime Ventós Aragon, solicitando no se anule la sustitucion que hizo con Miguel Riera Ferrer, por no ser suya la responsabilidad de haber resultado falsos algunos documentos.

Manifiesta el interesado que su hijo Jaime, quinto del año

de 1878, ingresó en caja en 19 de Abril del mismo, y que habiéndole correspondido por su sueldo pasar á servir al Ejército de Ultramar, utilizó el beneficio de la sustitucion presentando á Miguel Riera Ferrer, el cual fué admitido por llenar todos los requisitos establecidos, embarcándose en Cádiz en 12 de Mayo de 1878 para la isla de Cuba, y que más de un año despues de esta fecha se le ha hecho saber que su hijo debe ingresar en caja y embarcarse para Ultramar, porque habiendo resultado falsos los documentos presentados, quedaba nula la sustitucion. Fundado en que su hijo no ha infringido ningun precepto legal y ha cumplido cuanto se ordena en el reglamento de 4 de Junio de 1877 y en el art. 19 de la instruccion de 6 de Marzo de 1878, suplica no se lleve á cabo la anulacion decretada de la sustitucion.

El Jefe de la Caja de Ultramar, que ha informado en este asunto, dice que Riera ingresó como sustituto de Jaime Ventós y se embarcó con destino al Ejército de la isla de Cuba en 12 de Mayo de 1878, pero que habiendo resultado falsos los documentos presentados por el sustituto Riera, se instruyó sumaria, y en 3 de Junio de 1879 se participó al depósito de bandera de Barcelona que á consecuencia de ello, por decreto asesorado y aprobacion del Capitan general de Cataluña, se habia declarado nula la sustitucion, y que se llamase al quinto Jaime Ventós Aragon para que se presentase á cubrir personalmente su plaza, ó se sustituyese de nuevo con otro individuo idóneo, lo que se participó al Gobernador de Barcelona para conocimiento del interesado en 19 de Agosto del año últimamente citado.

El Capitan general de Cataluña manifiesta que, si bien es cierto que se ha llamado á Ventós á cubrir su plaza despues de haber transcurrido más de un año desde que se embarcó su sustituto, como ni en la ley de 10 de Enero de 1877, ni en el artículo 14 del reglamento de 4 de Junio, ni en el art. 81 del de 22 de Octubre, uno y otro del mismo año, ni en el art. 28 de las instrucciones de 6 de Marzo de 1878, y finalmente en el 184 de la ley vigente de Reemplazos, se fija plazo para reclamar á los sustituidos cuando la anulacion de la sustitucion proceda de documentacion falsa, parece deducirse de su texto que en todo tiempo hay responsabilidad: fundado en ello, ha negado al interesado su primera peticion, habiéndole autorizado para poner nuevo sustituto en virtud de telegrama de V. E. de 12 de Octubre último, de lo cual no ha hecho aun uso.

Estas Secciones, conformes con lo que manifiesta el Capitan general de Cataluña respecto á que la legislacion vigente no marca plazo para exigir responsabilidad á los sustituidos cuando resulte que los sustitutos no reúnan las circunstancias que la ley requiere, no creen pueda deducirse de ello que la responsabilidad es absoluta, puesto que de admitirlo se causarían graves perjuicios á los sustituidos, los cuales no podrian establecerse del modo que tuviesen por conveniente; aparte de que pudiera darse el caso de que dicha reclamacion se hiciese alguna vez á los 10 ó 15 años, con lo cual se llamaría al servicio de las armas individuos cuya edad se halla fuera de toda responsabilidad para ello.

Crean, pues, necesario las Secciones que se fije un plazo para que aquella cese, el cual parece no debe exceder del año que se fija por la ley para responder en el caso de desercion, lo cual es más que suficiente, puesto que, á su juicio, conforme con lo que se dispone en el art. 184 de la ley vigente de Reemplazos, procede llamar al sustituido tan luego como se haya comprobado la falsedad de los documentos, sin esperar, como ha sucedido en el caso actual, al resultado de la sumaria.

En el caso que ha dado origen á esta consulta, por la circunstancia de haber transcurrido más de un año desde que se verificó la sustitucion hasta que se hizo saber al sustituido Jaime Ventós Aragon que era nula por la falsedad de los documentos presentados por su sustituto Miguel Riera Ferrer, y atendiendo á que este individuo, segun consta en el expediente, falleció en la isla de Cuba, perteneciendo al regimiento de la Reina en 14 de Junio de 1878, tal vez por efecto del clima, son de dictámen las Secciones que procede declarar válida la sustitucion para todos los efectos legales.

Resumiendo lo expuesto, las Secciones son de opinion:

1.º Que la responsabilidad que se exige á los sustituidos cuando resulte que los sustitutos no reúnan al ser admitidos las circunstancias que la ley requiere, sólo se entienda que es por un año, contado desde el día en que estos ingresen en el servicio activo.

2.º Que las Autoridades militares cumplan lo dispuesto en el art. 184 de la ley vigente de Reemplazos, llamando al sustituido tan luego como resulte que su sustituto no reuna las condiciones, sin esperar el resultado de la sumaria que se forme.

3.º Que de aceptarse lo que se propone se considere válida para todos los efectos legales la sustitucion efectuada del Jaime Ventós Aragon por el paisano Miguel Riera Ferrer, por haberle llamado despues de trascurrido un año; con tanto más motivo, cuanto que ha fallecido Riera perteneciendo al Ejército de la isla de Cuba.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento, el del recurrente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1880.—El Subsecretario, Juan Guillen Buzaran.—Sr. Capitan general de Cataluña.—Es copia.—ECHAVARRIA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y á los efectos que correspondan, tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en los autos de residencia formada al Teniente General D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de la isla de Cuba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1881.

CAYETANO SANCHEZ BUSTILLO.

Sr. Ministro de la Guerra.

SENTENCIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1880; vistos estos autos de residencia formada á D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo, Capitan general Gobernador superior político que fué de la isla de Cuba, en cuyo juicio ha sido tambien incluido D. José Gonzalez Janer, como su Secretario de gobierno, en virtud de la cédula expedida al efecto, en los cuales autos el Juez comisionado pronunció sentencia en 7 de Agosto de 1880;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el Capitan general D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador superior político de la isla de Cuba, cumplió como tal bien y fielmente los deberes que le imponian las leyes, así como tambien cumplió los suyos respectivos su Secretario de gobierno D. José Gonzalez Janer; asimismo declaramos las costas de oficio, con arreglo á la disposicion 3.ª del Real decreto de 20 de Noviembre de 1844, y mandamos que de esta sentencia se remita copia certificada al Ministerio de Ultramar.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Luis Vazquez de Mondragon.—Julian Gomez Inguanzo.—Pio de la Sota y Lastra.—Juan Francisco Bustamante.—Antonio Maria de Prida.—Leandro Lopez Montenegro.—Doctor Enrique Medina.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y á los efectos que correspondan, tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en los autos de residencia formada al Teniente General D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de Puerto-Rico.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1881.

CAYETANO SANCHEZ BUSTILLO.

Sr. Ministro de la Guerra.

SENTENCIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1880; vistos estos autos de residencia formada á D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte, Capitan general Gobernador político-militar que fué de la isla de Puerto-Rico, en cuyo juicio han sido tambien incluidos D. Joaquin Enrile y Hernan y los Secretarios de gobierno D. Jerónimo San Juan de Santa Cruz y D. José Antonio Canals, en virtud de la cédula expedida al efecto, en cuyos autos el Juez comisionado pronunció sentencia en 25 de Agosto de 1880;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el Capitan general D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador superior político de la isla de Puerto-Rico, cumplió como tal bien y fielmente los deberes que le imponian las leyes, así como tambien cumplieron los suyos respectivos D. Joaquin Enrile y Hernan y los Secretarios de gobierno D. Jerónimo San Juan de Santa Cruz y D. José Antonio Canals; asimismo declaramos las costas de oficio, con arreglo á la disposicion 3.ª del Real decreto de 20 de Noviembre de 1844, y mandamos que de esta sentencia se remita copia certificada al Ministerio de Ultramar.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Luis Vazquez de Mondragon.—Julian Gomez Inguanzo.—Pio de la Sota y Lastra.—Juan Francisco Bustamante.—Antonio Maria de Prida.—Leandro Lopez Montenegro.—Doctor Enrique Medina.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE LA PENÍNSULA.

Estado demostrativo de lo ofrecido y recaudado hasta el día 4 del actual por suscripcion nacional voluntaria levantada por Real decreto de 19 de Marzo de 1876, para atender á los inutilizados y huérfanos de la última guerra, y de lo recibido de otra procedencia para sostenimiento de los huérfanos en Colegios, con expresion del total á que ascienden ambas partidas, que forman el cargo general de la citada, y la aplicacion que han tenido.

CARGO.

Por resultado de la suscripcion nacional abierta por el indicado Real decreto de 19 de Marzo de 1876..... 1.732.347'21

Para la creacion de los Colegios:

Sobrante de la suscripcion iniciada por decreto de 13 de Marzo de 1874 que existia sin aplicacion, y el Gobierno de S. M. mandó se ingresase en Caja por Real orden de 23 de Mayo de 1876.....	1.082.488'89
Donativo hecho por la ley de 27 de Julio de 1877.....	250.000
Por remanente de la suscripcion nacional promovida en ocasion de la guerra de Africa, satisfechas las obligaciones impuestas, cuyo ingreso definitivo fué resuelto por Real orden de 27 de Marzo de 1878.....	60.379'08
Donacion hecha por el interesado que la ofreció para el primer soldado que asaltase la muralla de Bilbao y no tuvo efecto, destinándose á esta Caja en 4.º de Abril de 1876....	1.000
Suscripcion que en Cataluña se levantó á favor de los Excelentísimos Sres. Capitanes Generales D. Arsenio Martinez de Campos y D. Joaquin Jove-llar, que SS. EE. no aceptaron, cediéndolo á esta Caja.....	435.900
Por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la instalacion de los Colegios en aquella ciudad, que allí existen actualmente.....	445.000
Producto de muebles inútiles que resultaron de todos los cedidos para los Colegios por el Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.....	789'50
Beneficio obtenido por los intereses y amortizacion de las obligaciones del Banco y del Tesoro, adquiridas á propuesta del Consejo, previa autorizacion concedida en Real orden de 25 de Julio de 1876 para con su renta atender á los Colegios.....	697.935'07
Por otros conceptos con aplicacion al mismo objeto.....	250
TOTAL cargo de Caja segun lo publicado en la GACETA de 5 del presente mes....	2.342.342'49
	4.075.189'70

DATA.

En 4.712 obligaciones existentes del Banco y del Tesoro de la ley de 3 de Junio de 1876, adquiridas á 415'768 pesetas una.	1.959.098'82
En socorros entregados en concepto de auxilio provisional á inútiles, huérfanos y desamparados, subvenciones para educacion á huérfanos en provincias y otros gastos de idéntica aplicacion de los fondos de esta Caja.....	4.260.913'22
Por el Palacio del Excmo. Señor Duque de Osuna y del Infantado, sito en Guadalajara, que en cesion-venta se adquirió para establecer los Colegios de los huérfanos, varones y niñas	125.668'19
Obras verificadas en el mismo Palacio y gastos de instalacion	395.742'78
Manutencion, vestido, educacion y servicio de los huérfanos, entretenimiento del material y demás gastos desde la inauguracion de los Colegios.....	211.544'13
En cuenta corriente con el Banco de España.....	43.843'70
En resguardos, cartera y Caja..	14.303'58
En pagarés á plazo fijo por donativos.....	25.502'25
Por la parte no realizada hasta el día de la suscripcion publicada en la GACETA.....	438.603'03
	4.075.189'70
	IGUAL.

NOTAS. 1.ª Del 1.732.347 pesetas 21 céntimos á que asciende la suscripcion nacional, hay que rebajar definitivamente en esta fecha 47.744'87 de donativos ofrecidos y publicados que han quedado sin efecto por diferentes motivos.
2.ª Faltan por recaudarse 90.581'46 pesetas cobrables por la respetabilidad de las Corporaciones y centros interesados; cuya

cantidad, unida á la que figura en la anterior nota, forma la de 138.603'03 consignadas en la data con la expresion de «Por la parte no realizada hasta el día de la suscripcion publicada en la GACETA.»

3.ª Aunque compradas 5.000 obligaciones del Banco y Tesoro de las series interior y exterior en 19 de Agosto de 1876 al tipo de 415'768 pesetas una, sólo existen las 4.712 mencionadas en la data, porque las 288 han sido amortizadas y su producto aplicado á los gastos generales de la Caja, con aprobacion del Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 19 de Marzo y 26 de Noviembre últimos.

Madrid 7 de Enero de 1881.—El Brigadier Secretario, Isidoro Aldanese.—V.º B.º—Presidente, Novaliches.

Direccion general de Administracion militar.

Existiendo en esta Direccion general un documento de giro, perteneciente á D. Vicente Cuevas, el cual, segun resulta de antecedentes, ha tenido su residencia en la villa de Sueca, provincia de Valencia, interesa que con el fin de recogerlo se sirva presentarse en este Centro cualquier día no feriado, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; haciéndolo en caso de fallecimiento de dicho Sr. Cuevas sus legítimos herederos, á quienes podrá ser entregado el documento referido, previa la acreditacion en forma de su personalidad.

Madrid 13 de Enero de 1881.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 17 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallará de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 14 de Enero de 1881.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Segundo semestre de 1880.

Acciones de obras públicas, carpetas números 1 á 53 de señalamiento.
Obligaciones de Alar á Santander, carpetas números 1 á 27 de id.
Carreteras de Julio, carpetas números 1 á 13 de id.
Renta perpétua exterior, carpetas números 1 á 41; que son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1880, carpetas números 373 á 384 de señalamiento.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO-DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1880, carpetas números 803 á 808 de señalamiento.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 473 á 549 de id.
Madrid 14 de Enero de 1881.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 14 de Febrero de 1874, y los números 75.102 de entrada y 48.731 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.000 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, á favor de D. José Anguera para garantir el cargo de Registrador de la propiedad de Falset, provincia de Tarragona, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento.

Madrid 7 de Enero de 1881.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon. X-997

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista una instancia de D. Antonio de Calo, de nacion austriaca, con residencia accidental en esta Corte, en su nombre y el de D. Simon Philippar, Ingeniero belga, esta Direccion general ha acordado autorizarles para que en el término de seis meses practiquen los estudios de un ferrocarril que partiendo de Sama vaya á Avilés por Trubia, siguiendo el valle del Nalon y con prolongacion hasta el mar, por Pravia; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se les otorga derecho alguno á la concesion de esta linea, ni á indemnizacion de ningun género, y que los peticionarios tienen que sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1881.—El Director general, el Baron de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 9 del actual para adquirir por concurso una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reuna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE OCTUBRE DE 1880.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 30 DE SETIEMBRE	EN 31 DE OCTUBRE.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 30 de Setiembre.....	45.640	778	46.418					
ALTAS.				DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.				
Sentenciados por vez primera.....	505	30	535	En la casa-galera de Alcalá (4).....	778	713	"	65
Idem reincidentes.....	66	4	70	En el penal de Alcalá.....	660	525	"	135
Desertores aprehendidos.....	4	"	4	En el idem de Alhucenas.....	87	87	"	"
Devueltos por las Autoridades.....	3	"	3	En el idem de Baleares.....	293	277	"	16
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Búrgos.....	4.086	4.031	"	55
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.226	2.175	"	51
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	217	"	217	En el idem de Ceuta.....	2.329	2.428	99	"
	793	34	829	En el idem de Chafarinas.....	274	472	"	102
BAJAS.				En el idem de Granada.....	4.173	4.079	"	94
Reclamados por las Autoridades.....	1	"	1	En el idem de Melilla.....	439	445	6	"
Por cumplimiento de condena.....	249	12	261	En el idem de Peñon.....	84	86	2	"
Por indulto.....	707	83	790	En el idem de Santoña.....	463	467	4	"
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Tarragona.....	661	633	"	28
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Valencia.—San Agustin.....	4.319	4.295	"	24
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	386	"	386	En el idem de id.—San Miguel.....	4.296	4.164	"	132
De muerte natural.....	35	4	39	En el idem de Valladolid.....	4.390	4.304	"	86
Idem repentina.....	"	"	"	En el idem de Zaragoza.....	4.065	4.013	"	52
Idem violenta.....	2	"	2	En el destacamento de Madrid.....	795	870	75	"
Idem por suceso casual.....	"	"	"					
Idem por suicidio.....	"	"	"					
Fallecidos.....	4	"	4					
Desertores.....	1.384	99	1.483					
Existencia en 31 de Octubre.....	45.081	713	45.764	(1) Penal de mujeres.	46.418	45.764	486	840
								654

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	670	3.039	3.104	2.332	1.898	1.279	967	732	518	332	114	46	15.051
Hembras...	34	128	127	96	41	38	55	46	89	29	28	2	713

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	7.907	4.068	4.606	553	317	15.051
Hembras.....	322	480	32	133	46	713

NÚMERO 4.—Religion.

	Católicos.	Disidentes.	Israeítas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	14.947	1	1	102	15.051
Hembras.....	713	"	"	"	713

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	educacion descuidada.	
Varones.....	8.086	4.286	5.925	254	15.051	484	7.105	7.465	15.051
Hembras.....	470	60	478	5	713	5	320	383	713

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados ántes de su condena.

	Tenían profesion científica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.	Comerciantes.	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.	Sirvientes domésticos.	Artífices, carreteros y cocheros.	Chalanes y gitanos.	Terceros.	Arduos.	De otros oficios ó profesiones.	SIN OFICIO.			TOTAL.
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.	En oficios sedentarios.								Mantidos por sus familias.	Vivian de rentas propias.	Vagos.	
Varones...	103	93	61	417	9	199	2.804	1.334	5.952	538	433	206	4	97	4.709	614	250	178	15.051
Hembras...	2	"	"	"	"	4	"	433	75	38	"	2	"	52	49	2	4	2	713

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.								
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	•	•	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricación.....	•	•								
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	•	•		Infidelidad en la custodia de presos.....	•	•								
	Contra el derecho de gentes.....	•	•		Idem id. de documentos.....	3	•								
	Piratería.....	•	•		Violación de secretos.....	•	•								
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	1	•	Contra las personas.....	Desobediencia y denegación de auxilio.....	2	•								
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	•	•		Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	•	•								
	Contra la forma de gobierno.....	8	•		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	2	•								
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	•	•		Abusos contra la honestidad.....	3	•								
	Idem id. por funcionarios públicos.....	•	•		Cohecho.....	40	1								
Contra el orden público.....	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.....	3	1	Contra la honestidad.....	Malversación de caudales públicos.....	38	•								
	Rebelión.....	70	•		Fraudes y exacciones ilegales.....	41	•								
	Sedición.....	82	•		Negociaciones prohibidas.....	23	•								
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	728	34		Paricidio.....	170	53								
Falsedades.....	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	156	29	Contra el estado civil.....	Asesinato.....	781	14								
	Desórdenes públicos.....	18	•		Homicidio.....	3.528	79								
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	•	•		Infanticidio.....	5	27								
	Idem de sellos ó marcas.....	7	•		Aberto.....	•	1								
	Idem de moneda.....	147	31		Lesiones.....	1.334	29								
Contra la salud pública.....	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos tirados cuya expedición esté reservada al Estado.....	35	1	Contra la libertad y seguridad.....	Adulterio.....	8	3								
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	86	1		Violación y abusos deshonestos.....	164	1								
	Idem de documentos privados.....	43	1		Escándalo público.....	9	•								
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	15	•		Estupro y corrupción de menores.....	1	•								
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	86	11		Rapto.....	7	•								
	Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	13	•		Calumnia.....	16	3								
	Juegos y rifas.....	Infracción de las leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	1		•	Contra el honor.....	Injurias.....	3	•						
		Delitos contra la salud pública.....	•		•		Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	•	5						
					Contra la propiedad.....	Celebración de matrimonios ilegales.....	4	1							
						Imprudencia temeraria.....	Detenciones ilegales.....	27	•						
				Delitos especiales.....			Sustracción de menores.....	2	4						
							Delitos contra la Ordenanza militar.....	Abandono de niños.....	•	5					
								Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Allanamiento de morada.....	50	•				
									TOTAL.....	Amenazas y coacciones.....	57	2			
										TOTAL.....	Descubrimiento y violación de secretos.....	2	•		
											TOTAL.....	Robo.....	3.441	176	
												TOTAL.....	Hurto.....	789	189
													TOTAL.....	Usurpación.....	2
					TOTAL.....									Defraudación (Alzamientos, quiebras é insolvencias punibles.....)	14
						TOTAL.....								Estafas y otros engaños.....	110
				TOTAL.....										Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	1
							TOTAL.....							Abusos punibles de las casas de préstamos.....	1
								TOTAL.....						Incendio y otros estragos.....	62
									TOTAL.....					Daños.....	2
										TOTAL.....				Delitos contra la Ordenanza militar.....	56
											TOTAL.....			Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	792
												TOTAL.....			22
													TOTAL.....		15.051

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.139	2.442	1.047	2.247	4.137	1.385	1	1.196	457	15.051	13.072	1.979	15.051
Hembras.....	466	•	101	•	88	•	58	•	•	713	703	10	713

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	1.023	66
De seis meses á un año, á.....	1.293	124
De un año á dos, á.....	1.830	109
De dos á cuatro, á.....	2.679	226
De cuatro á ocho, á.....	2.544	50
De ocho á doce, á.....	1.731	48
De doce á veinte, á.....	2.114	26
De veinte á treinta, á.....	94	2
Más de treinta (incluso los de penas perpétuas), á.....	1.743	62
	15.051	713

NÚMERO 10.—Clasificación por naturalezas.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	95	10	Córdoba.....	367	5	Madrid.....	455	20	Teruel.....	389	13
Albacete.....	362	25	Coruña.....	213	42	Málaga.....	692	16	Toledo.....	473	8
Alicante.....	421	17	Cuenca.....	526	17	Murcia.....	475	17	Valencia.....	813	25
Amería.....	535	4	Gerona.....	149	4	Navarra.....	298	20	Valladolid.....	217	13
Avila.....	176	13	Granada.....	794	28	Orense.....	152	13	Vizcaya.....	69	12
Badajoz.....	364	7	Guadalajara.....	247	12	Oviedo.....	213	21	Zamora.....	439	9
Baleares.....	114	4	Guipúzcoa.....	34	8	Palencia.....	159	10	Zaragoza.....	679	48
Barcelona.....	333	22	Huelva.....	155	3	Pontevedra.....	115	10			
Burgos.....	345	24	Huesca.....	271	12	Salamanca.....	271	17			
Cáceres.....	336	14	Jaén.....	405	7	Santander.....	133	14			
Cádiz.....	362	5	Leon.....	134	11	Segovia.....	113	4			
Canarias.....	57	5	Lérida.....	208	7	Sevilla.....	504	11			
Castellón.....	353	13	Logroño.....	374	25	Soria.....	184	12	De Ultramar.....	162	•
Ciudad-Real.....	331	18	Lugo.....	189	20	Tarragona.....	369	13	Extranjeros.....	150	2

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincia.....	1.749	87
Idem de pueblos rurales.....	13.302	626
	15.051	713

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Octubre.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	831	260	137	139	2 633	1.109	644	2.133	3.331	313	1 839	359	647	674	15.051
Hembras.....	(1) 34	.	.	12	42	2	.	243	.	.	226	34	90	30	713

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	432
	Hembras.....	.
		432
Libros que se les han dado en lectura.....		135

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	11.601	1.201	176	73	13.051
Hembras.....	223	80	40	.	713

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	Varones.		Hembras.		CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Varones	Hembras	
			Varones.	Hembras.	Varones	Hembras					
Contra los Jefes.....	2	Estas 57 infracciones han sido cometidas por 57 penados en esta forma: Una sola infraccion..... 50 7 Dos infracciones..... " " Tres infracciones..... " "					Reprehension, á.....	1	3		
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	2						Calabozo y régimen ordinario, á.....	8	4		
Rebelion ó motin.....	7						Calabozo á pan y agua, á.....	3	"		
Amenazas á sus compañeros.....	14						Dormir en el suelo, á.....	"	"		
Riñas y golpes.....	4						Privacion de alimento, á.....	"	"		
Negligencia en el trabajo.....	4						Servicio de limpieza, de aguada, etc., á.....	16	"		
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	13						Trabajos penosos, á.....	"	"		
Juegos prohibidos.....	4						Aplicacion de cadenas ó hierros, á.....	"	"		
Embriaguez.....	2						Castigos corporales, á.....	22	"		
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	1						Degradacion de clase, á.....	"	"		
Tentativa de evasion.....	2										
Atentado contra la moral.....	5										
Faltas de aseo.....	7										
Otras infracciones.....	7										
	57		50	7				50	7		

NÚMERO 15.—Enfermerias.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.							SALIDAS.			QUEDAN.						
	Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	208	187	61	24	11	11	294	261	37	298	130	46	12	2	12	2	204
Hembras....	19	6	4	.	2	1	13	18	4	22	6	2	.	1	.	1	10
	227	193	65	24	13	11	307	279	41	320	136	48	12	3	12	3	214

NÚMERO 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	12.525	561
Son reincidentes.....	De una.....	1.773
	De dos.....	25
	De más.....	333
	(1) 15.051	713
(1) De estos tienen nota de desertores.....	354	.

Madrid 15 de Noviembre de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 19 de Febrero próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Los Barrios y en este Gobierno civil la subasta simultánea para la adjudicacion del aprovechamiento de corcho de los montes de Propios de dicha villa, bajo el tipo total de 262.845 pesetas, y con sujecion á las demás condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de su referencia, de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio y en esta Seccion de Fomento.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Cádiz 12 de Enero de 1881.—El Gobernador, José Nuñez de Prado.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en

las oficinas de este Gobierno civil bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta ciudad bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 13.003 pinos marcados en los montes Veguillas de Tajo y Sierra de Cuenca, y pertenecientes á los Propios de la misma; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento está incluido en el Plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan enterarse de ellos.

Cuenca 10 de Enero de 1881.—El Gobernador, Miguel Angel Quadrado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm..... del..... de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 13.003 pinos marcados en los montes Veguillas de Tajo y Sierra de Cuenca, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sujecion

al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Rivas Colás, Abogado y propietario, vecino del pueblo de Alhama, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo como Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por el sargento segundo de la Guardia civil de este puesto D. Timoteo Muñoz en la inundacion ocurrida en los días 27 y 28 de Agosto último en esta poblacion; y con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha orden; abriendo un plazo de 15 dias completos desde la fecha de la publicacion de este edicto á fin de que durante dicho tiempo puedan presentarse en esta Fiscalia, sita en la calle de San Roque, número 1, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente las reclamaciones que al efecto sean conducentes.

Alhama 12 de Enero de 1881.—El Fiscal, Antonio Rivas.—El Escribano, Miguel Marqués.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Impuestos.—Cédulas.

Terminando el día 15 de Enero actual el plazo fijado por Real Orden de 13 de Octubre último para la expedición de cédulas personales sin recargo, esta Administración económica pone en conocimiento del público, que además del despacho central establecido en la calle de Isabel la Católica, núm. 40, cuarto bajo, puede acudir para proveerse de dicho documento á los domicilios de los recaudadores investigadores nombrados para los distritos de esta capital que se expresan á continuación:

- Palacio.—D. Eugenio Corella, calle del Viento, núm. 3, cuarto bajo.
- Buenavista.—Barrios: Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Bilbao; D. Hermenegildo Pérez, calle de Gravina, número 5, cuarto bajo.
- Buenavista.—Barrios: Montera, Libertad, Reina, San Marcos, Salamanca; D. Ricardo Tardachy, Montera, 28, cuarto segundo izquierda.
- Congreso.—D. Luciano Cuevas, travesía de Peligros, número 4, cuarto principal.
- Hospital.—D. Leonardo Avella, calle de la Esperancilla, número 10, cuarto bajo.
- Audiencia.—D. Ignacio del Castillo, calle de Cuchilleros, número 49, cuarto segundo.
- Hospicio.—D. Manuel Fraga, calle de Santa Brígida, número 45, cuarto segundo.
- Universidad.—D. Alejandro Hernández, calle de las Minas, número 21, cuarto bajo.
- Inclusa.—D. Aniceto Fernández, calle de Jesús y María, número 27, estanco.
- Centro.—D. Francisco Sanz, calle de San Felipe Neri, número 4, cuarto cuarto.

Lo que se anuncia al público á fin de facilitarle el medio de que se provea de cédulas personales sin el recargo establecido en la instrucción del impuesto, y sin perjuicio de anunciar oportunamente el domicilio de los recaudadores investigadores que se establezcan además de los mencionados.

Madrid 13 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Administración del Correo Central.

DIA 13 DE ENERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 449 Antonio Jarré.—Andújar.
- 450 Bartolomé Junio.—Ronda.
- 451 Carmen Basabe.—Adra.
- 452 Celedonio Muñoz.—Santa Cruz.
- 453 Clemente Taban.—Zaragoza.
- 454 Eduardo Ila.—Sevilla.
- 455 Evaristo García.—Melilla.
- 456 Fulgencio Martín.—Valdetorres.
- 457 Hilario Gil.—Leon.
- 458 Juan Rico.—Carballido.
- 459 Juan Gomez.—La Granja.
- 460 Juan Losa.—Requena.
- 461 Juan Rabina.—Cádiz.
- 462 Juan Izquierdo.—Plasencia.
- 463 Julian Arribas.—Cilleruelo.
- 464 José Amador.—Málaga.
- 465 José Laso.—Nuez de Ebro.
- 466 José Cañizares.—Alcázar de San Juan.
- 467 Larranaga Hermanos.—Iruñ.
- 468 Luciano Guijarro.—Pineda.
- 469 P. Boucherie.—Santander.
- 470 Pedro Martín.—Figueroa.
- 471 Ricardo de Falces.—Cuevas de Vera.
- 472 Una tarjeta sin direccion.

Madrid 14 de Enero de 1881.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 14.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz.....	Cachaperin.....	Atocha, 84.
Orthez.....	Prait. Administrateur Messageries.

Madrid 14 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Canarias.

D. Tomás de Lara, Jefe de la Administración económica de la provincia de Canarias.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos y representantes de D. Claudio Espinosa y D. Tomás Dominguez, estanceros que fueron de los pueblos de la Aldea de San Nicolás y Fontanales, en la isla de Canaria, para que comparezcan en esta Administración dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de este emplazamiento, para que se impongan del expediente de reintegro que contra los referidos estanceros se está siguiendo, á fin de hacer efectiva la suma de 293 pesetas 87 céntimos en que resultaron alcanzados como tales estanceros, y dar los descargos que crean convenientes á sus intereses; apercibidos que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo al artículo 116 y siguientes del reglamento de Contabilidad del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Y para que llegue á noticia de los interesados, he dispuesto se publique el presente llamamiento en la GACETA DE MADRID, á los fines indicados.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Diciembre de 1880.—Tomás de Lara.

D. Tomás de Lara, Jefe de la Administración económica de la provincia de Canarias.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos y representantes de D. Antonio Gordillo, estancero que fué del pueblo de Agüimes, en la isla de Canaria, para que comparezcan en esta Administración dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de este emplazamiento, para que se im-

pongan del expediente de reintegro que contra el referido estancero se está siguiendo, á fin de hacer efectiva la suma de 506 pesetas en que resultó alcanzado como estancero, y dar los descargos que crean convenientes á sus intereses; apercibidos que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo al art. 116 del reglamento de Contabilidad del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Y para que llegue á noticia de los interesados, he dispuesto se publique el presente llamamiento en la GACETA DE MADRID, á los fines indicados.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Diciembre de 1880.—Tomás de Lara.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Artillería.

D. Antonio Valdés y Vilches, Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército, con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de la Junta económica de la misma, de la que es Presidente el Sr. D. Emilio Rodríguez Solís y de las Alas Pumarino, Teniente Coronel de Artillería y Director interino de dicho establecimiento.

Hago saber que no habiéndose presentado proposición alguna para la subasta de 20.300 escalaborne completos plantillados en tablones de nogal para cajas de fusil, modelo 1871, intentada en 29 del mes próximo pasado, se convoca por el presente, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 3 del actual, á una segunda licitación, al precio límite de una peseta 50 céntimos por escalaborne completo; advirtiéndose que las proposiciones de los que deseen tomar parte en aquella deberán extenderse en papel del sello 11.º y en pliegos cerrados, acompañados del depósito exigido, redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se estampa, y que la subasta tendrá lugar ante la Junta económica de esta Fábrica, á las doce en punto de la mañana del día 16 de Febrero próximo venidero, hasta cuya fecha se hallarán de manifiesto en la oficina Intervencion de la misma el pliego de condiciones para que pueda ser consultado por las personas que lo deseen en los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Oviedo 8 de Enero de 1881.—Antonio Valdés y Vilches.—V.º B.º—Emilio R. Solís.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el número..... de la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., correspondiente al día....., y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos á ambos documentos á la contratación en pública subasta de 20.300 escalaborne plantillados en tablones de nogal para cajas de fusil, modelo 1871, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar la entrega de..... lotes de 1.000 al precio de..... pesetas..... céntimos cada escalaborne completo.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Sisas.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio con los efectistas, y según acuerdo de la Comisión de 18 de Diciembre último, la subasta para la amortización de los títulos de la Deuda de sisas tendrá lugar en esta villa el día 28 del presente mes, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales ante la expresada Comisión, destinándose para dicha subasta la cantidad de 250.000 pesetas, ó sea un millón de reales, bajo las condiciones siguientes:

Constituida la Comisión en sesión pública en el día y hora señalados para la subasta, se destinará la primera media hora para la admisión de proposiciones. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando facturas de los títulos que se ofrecen al tenor del modelo adjunto, y documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal por vía de fianza el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

Si se presentan unos mismos títulos en dos ó más proposiciones, se declararán inadmisibles todas las que se hallen en este caso, sea cualquiera el tipo á que se ofrezca la amortización.

Si el licitador no cumplierse su oferta en el término de 20 días, á contar desde el en que se haga el llamamiento para la presentación de los títulos ofrecidos, perderá la fianza; y si en este caso fuese esta en papel, se amortizará al tipo de la proposición la cantidad suficiente más aproximada posible que al 2 por 100 hubiera debido consignar como depósito previo para tomar parte en la subasta, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la Comisión especial.

Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos y se leerán las proposiciones que cada uno contenga, pasándose después á la Contaduría para su examen y clasificación de menor á mayor, con arreglo á los tipos, aceptándose las más beneficiosas para completar la cantidad destinada á la amortización.

En igualdad de precios serán preferidas las de menores cantidades.

Cubierta la cantidad destinada á la subasta, quedarán desechadas las que no tengan cabida, y se devolverá á los interesados el resguardo de la fianza.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste á su completo, devolviéndose el título ó títulos sobrantes. Si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, decidirá la suerte cuál de ellas haya de admitirse.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta. Si no se presentasen proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reservará para la inmediata.

Los intereses del semestre que los citados títulos tengan devengados se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentación de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

La entrega en Contaduría de los títulos ofrecidos tendrá lugar, previo aviso que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos, bajo factura igual á la de la proposición; los que reconocidos que sean, y hallados conformes, se celebrarán en

presencia de los interesados y se señalará día para el pago del importe de aquellas.

Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, se publicará en los citados diarios oficiales y se fijará en la portería de dicha Contaduría, donde permanecerá hasta la subasta inmediata.

Dentro de un mes de verificado el pago se procederá ante la Comisión á la quema de los títulos amortizados, previo anuncio al público.

De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente. Madrid 13 de Enero de 1881.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de....., cuarto....., y con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la Deuda de sisas, ofrece amortizar al tipo de..... por 100 tantos miles de reales en tantos títulos (así el tipo como la cantidad ofrecida se pondrá en letra), cuya clase, numeración y valor nominal son los siguientes:

Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Su clasificación.	Valor nominal.—Rs. vn.	TOTAL.—Rs. vn.
1	»	Municipal....	»	»
1	»	Idem.....	»	»
1	»	Nacional.....	»	»
1	»	Idem.....	»	»

Se acompaña el resguardo de fianza.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía constitucional de Zamora.

D. Pedro Cabello Septien, Alcalde constitucional de esta ciudad de Zamora y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del tercer distrito de esta población, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, satisfechas por mensualidades del fondo municipal.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañando copia autorizada de sus títulos profesionales, y la hoja de méritos y servicios contraídos durante su carrera y el ejercicio de la profesion, acreditando haber practicado por lo menos durante dos años.

Zamora 10 de Enero de 1881.—P. Cabello Septien.—Por acuerdo de la Alcaldía, Ramon Martínez, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á Nicolás Fernandez y de Andrade, natural de San Estéban de Formea, en la provincia de Lugo, hijo de Domingo y Gertrudis, casado con Gertrudis Gomez y Lopez, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el permiso prevenido por la ley á su legítima hija María Antonia Fernandez y Gomez, para el matrimonio que tiene concertado con Domingo de Lama y Fernandez; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 10 de Enero de 1881.—Eliás Saez. X—998

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, Visitador y Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á José Santana y Dominguez, natural de Espera, hijo de Cristóbal y María, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el consejo que previene la ley de disenso paterno á su hija Eusebia Santana y Trueba, natural de esta Corte, de 20 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Nicolás Gonzalez y Ardura; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Notario, Eliás Saez.

Juzgados militares.

MADRID.

D. Bonifacio de Mesa y Sanchez, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería, empleado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, y Fiscal nombrado por el Excmo. señor Capitan general de este distrito, etc.

No habiendo comparecido á las citaciones hechas para que se presente á dar sus descargos el ex-Capitan que fué del disuelto batallón brigada cazadores de Despeñaperros; D. Andrés Salvo Sanz, á quien estoy sumariando en union de otros por la ocultación de la documentación del expresado batallón, así como también á responder de los libramientos realizados en el

año de 1873, importantes la cantidad de 14.670 pesetas 80 céntimos, así como el importe del utensilio facilitado á dicho disuelto batallón, importante la cantidad de 4.492 pesetas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado ex-Capitan, señalándole el local que ocupa esta Fiscalía, que es el de la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos en el cuartel de San Francisco, su entrada por la calle del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel, Capitan, Fiscal, Bonifacio de Mesa y Sanchez.

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería, Secretario de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa en concepto de Fiscal contra el recluta Antonio Iglesias Martinez, del pueblo de Cardes, provincia de Oviedo, por el delito de no haber comparecido á la concentracion para su embarque para Ultramar, como comprendido en el sorteo verificado con tal objeto, é ignorándose su paradero y usando de las facultades que para estos casos conceden las reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Antonio Iglesias Martinez, señalándole el cuartel de San Francisco el Grande, en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el proceso á que haya lugar, siguiendo el procedimiento los límites que corresponda.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel, Capitan, Fiscal, César Bassols.

D. Eduardo Guitian y Revuelta, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Juez fiscal del batallón cazadores de Manila, núm. 20.

Ignorándose el domicilio en esta Corte del soldado Victor Gomez Martinez, de la sexta compañía del mismo, procedente del Ejército de Cuba, que se encontraba disfrutando licencia de cuatro meses por enfermo; y habiendo terminado esta, no verificando su presentacion á su debido tiempo, por lo cual se le está formando la correspondiente sumaria;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Victor Gomez Martinez para que en el término de 30 días, desde la publicacion del presente edicto, comparezca en la guardia de prevención del Cuerpo, sita en los Docks, á responder y dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1881.—Eduardo Guitian y Revuelta.

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo de comparecencia ante este Juzgado por término de 10 días, y con el objeto de recibirle la oportuna declaracion, á Félix Camacho, vecino de Ciudad-Real, y de oficio herrero, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, en causa sobre sustraccion de una jaca y otros efectos de la propiedad de Antonio Higuera Donoso, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial dispongan la práctica de las diligencias oportunas para en el caso de ser habido el referido Félix Camacho procedan á su detencion; poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, por estar en ello interesada la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Almagro á 6 de Enero de 1881.—Juan Puertollano.—Por su mandado, José Villora.

Señas personales.

De estatura alta, color moreno, nariz afilada, delgado, de 37 años de edad, con una cicatriz en una de las manos; viste un traje oscuro, capa color de clavo, sombrero ancho negro, con botinas y cadena de reloj.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Lopez Carballo, hijo de Bernardo y de Pilar, natural de Santiago, provincia de la Coruña, vecino de Chiclana, de 18 años de edad, soltero, hortelano, para que en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 30 de Diciembre de 1880.—José de Lanzas Torres.—El Escribano, Juan Cruz Lopez.

GETAFE.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ciriaco Polo y Asenjo, natural de Pozuelo del Rey, de estatura baja, pelo negro, color moreno, con bigote, ojos bizcos; y viste traje negro de cazadora, muy usado, vecino que ha sido de Madrid, calle Ancha de los Mancebos, núm. 3, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial la busca, captura y remision á la cárcel de este partido del mencionado Ciriaco Polo, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Enero de 1881.—Victor Covian.—Maximiano Diaz.

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe, se cita y llama á los jóvenes Juan Lopez Rubio y Francisco Pardo Utrilla, que del Asilo de Aranjuez fueron á Madrid, para ingresar como voluntarios en el Ejército á mediados de Abril del año último, á fin de que en el día 24 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado para practicar una diligencia judicial en causa contra Rosalia Mata y Gallego por imprudencia temeraria.

Getafe 12 de Enero de 1881.—El Escribano, Maximiano Diaz.

GRANADA.—SALVADOR.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre estafas á Joaquina Maldonado Cabello, en la cual está acordado recibir declaracion á Doña Adelaida Benabál y Gallet, de esta vecindad, de estado viuda, propietaria y mayor de 30 años, y en atencion á ignorarse su paradero, se la cita por medio de la presente para que dentro de ocho días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Elvira, núm. 85; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 8 de Enero de 1881.—José Prieto.

GUIA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Guia, en Gran Canaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Toledo Hernandez, de 17 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin barba, color blanco, que viste camisa listada, chaleco y pantalon blancos remendados, chaqueta larga de paño color oscuro, vieja y raída, zapatos de cuero blanco y cachorra negra, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, segun lo tengo dispuesto en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Y se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Guia á 29 de Diciembre de 1880.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., José Calderin.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por presente cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Sarría y Silvestre, natural y vecino de Puebla de Vallibona, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que al mismo y otros se les sigue en este Juzgado sobre homicidio de Ramon Ripoll y Martinez, y lesiones á Vicente Arcos y Vilar, ambos guardias civiles del puesto de Segorbe; previéndole que de no comparecer en el término prevenido, que empezará á correr y contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para ello, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Gobernadores civiles y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del Hermenegildo Sarría Silvestre; y conseguida, lo pongan á mi disposicion con las precauciones necesarias en las cárceles de este partido.

Dada la presente en la villa de Liria á 11 de Enero de 1881.—Francisco Palau.—Juan F. Porcas.

Señas del procesado.

Se le llama Hermenegildo Sarría Silvestre, natural y vecino de Puebla de Vallibona, casado, de 45 á 50 años de edad, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara delgada, color moreno claro, estatura regular sobre bajo. Y vestia el 9 del actual y acto de que tuvo lugar el suceso, con chaqueta negra, pantalon de puntillón oscuro, blusa de lanilla color de pasa, faja negra, camisa con rayas blancas y azules y alpargatas de cáñamo.

LOGROSAN.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo verificado en la iglesia parroquial de Abertura la noche del 4 del corriente.

Por tanto, mando á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y

remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de referidos autores, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre la caja de plata robada, si no justificase su legitima adquisicion; pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Logrosan á 11 de Enero de 1881.—Dionisio Sanchez de las Matas.—Por su mandado, Eduardo Mena.

Señas de los objetos robados.

Una cajita, portaviático, de peso de cuatro á cinco onzas, lisa, excepto la filigrana de la tapadera, y el punto en la que cierra está unida á la caja, y en ella dos rayitas que forman un cuadro circular, terminando en una cruz en medio de la tapadera; el asiento de la caja de las dimensiones de medio duro, ensanchando cada vez más hasta seis ó siete centímetros, que es el hondo que próximamente tenia, su interior es dorado, el exterior tapadera bien pulimentada, lo restante con ciertas manchas que no dan el brillo de plata, de que es.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. José Garcia Cachena, que ha vivido en la ronda de Recoletos, núm. 12, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, en el expresado término, á responder de los cargos que le resultan en la querrela criminal que pende contra el mismo á instancia de D. Fernando Garcia y Rodriguez, representado por el Procurador D. José María Cordon, por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, trascurrido que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad y por los medios que crean más á propósito, á la busca, captura y averiguacion del paradero de dicho procesado.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1881.—V. B.—Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan P. Peréz.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente y término de ocho días á José Benito, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa seguida contra Miguel Rodriguez Perez por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 10 de Enero de 1881.—V. B.—Malla.—El actuario Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á José María Lopez que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 23, cuarto segundo, y á un sujeto conocido por el apodo de Moreno, que el día 29 de Julio último se hallaron trasportando hierro de la propiedad de D. Francisco del Campo desde la calle de Campomanes á la de Gravina, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que instruyo contra Gaspar Corvi por hurto de hierro; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Luisa Perez Velasco, de 25 años de edad, soltera, prostituta, que ha vivido en la costanilla de los Angeles, núm. 12, segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á designar dos testigos con quien acreditar la preexistencia de las ropas que dice la retuvo en su poder Rosa Casas, habitante en la calle de la Aduana, número 44, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á German Garcia y Garcia, cuyas señas personales son: estatura alta, chato, color moreno, de unos 25 años; y viste chaqueta y pantalon negro y sombrero bajo, que estuvo sirviendo en la casa de comidas situada en la calle de San Juan, núm. 3, que en la noche del 31 de Diciembre último desapareció de la misma llevándose varias prendas y dinero, para que en el término de 10 días comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Leon Martinez y su esposa Emilia Ortiz, dueños de la cacharrería de la calle de la Habana, núm. 4, donde han vivido, para que en el preciso término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1881.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Santiago Vivero y Lopez, que ha dicho vivir en la calle de la Palma, núm. 6, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El actuario, Valentin Ballester.

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía de Barcelona á Sans.

Balace general de 31 de Diciembre de 1880.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Cénis. Rows include Tranvía de Barcelona á Sans, Cartera, D. Francisco Gumá, Tesorero, Caja de la Administración, Cuentas corrientes, Décimo dividendo activo, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Federico Esteve.—Por identificacion de la firma, J. Barrié y Agüero. X—296

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao y Cádiz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 150.—Carneros, 209.—Terneras, 84.—Cerdos, 200.—Total, 733.

Su peso en kilogramos..... 55.451.750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cénis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 14 de Enero de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 14 de Enero de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 14. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Banco Hipotecario, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas, Billetes hipotecarios, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España, Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Obligaciones de la misma.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albaceta, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tñe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'5. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilacion barométrica, Altura id., Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 14 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Valdeavilla, Palma, Ciudad-Real, Albacete, Alicante.

RETRASADOS.—DIA 13.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Valdeavilla, Palma, Ciudad-Real, Albacete, Alicante.

Firma parte de este número el pliego 1.º del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Pablo, ermitaño, y San Mauro, Abad. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martin.

ESPECTACULOS.

- TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 69 de abono.—Turno 1.º impar.—Hernani.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 113 de abono.—Turno 2.º impar.—Beneficio del Sr. Echegaray.—La muerte en los labios.—Sainete.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Las campanas de Carrion.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El espejo.—Anda, ¡quien te!
TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—El sopista Mendrugo.—El Barbero por la Patti.—Artistas á cala.—Las Señoritas de Conil.—Baile.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—A beneficio del público.—La vuelta al mundo.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—Juego de damas.—En el cuarto de mi mujer.
TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—De Cádiz al Puerto.—A tontas y á locas.—La cancion de la Lola.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—(Moda).—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.
GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.

IMPRENTA NACIONAL,